

*Colegio de Obstetras del Perú*  
C O N S E J O N A C I O N A L  
DL 21210 - LEY 28686  
PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

**N° 077-2004-CN-COP**

Lima, 05 de mayo de 2004.

El Colegio de Obstetras del Perú es una entidad autónoma, con personalidad de derecho público interno, reconocida por el Art. 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras y Obstetras en todo el territorio de la República de conformidad al Art. 1° del Decreto Ley N° 21210.

**Visto:**

- La Resolución N° 009-2003-CN-COP de fecha 30 de abril de 2003 que erróneamente resuelve crear el Consejo Regional XVIII – Tumbes, con sede en la ciudad de Tumbes.
- La Resolución N° 010-2003-CN-COP de fecha 30 de abril de 2003 que erróneamente resuelve crear el Consejo Regional XIX – Ucayali, con sede en la ciudad de Ucayali.

**Considerando:**

- Que, la Resolución N° 009-2003-CN-COP de fecha 30 de abril de 2003 en su parte resolutive resuelve crear el Consejo Regional XVIII – Tumbes, con sede en la ciudad de Tumbes, hecho que no se ajusta a lo dispuesto en el Art. 4 del D.L. N° 21210, dado que en este dispositivo legal se establece que el Colegio de Obstetras del Perú podrá crear filiales con la denominación de Colegios Regionales
- Que, la Resolución N° 010-2003-CN-COP de fecha 30 de abril de 2003 en su parte resolutive resuelve crear el Consejo Regional XIX – Ucayali, con sede en la ciudad de Pucallpa, hecho que no se ajusta a lo dispuesto en el Art. 4 del D.L. N° 21210, dado que en este dispositivo legal se establece que el Colegio de Obstetras del Perú podrá crear filiales con la denominación de Colegios Regionales.
- Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 4°, del D.L. N° 21210, así como lo dispuesto en el Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú.

**Por tanto, el Consejo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú resuelve:**

**Artículo 1°.-** Declarar la nulidad de la Resolución N° 009-2003-CN-COP de fecha 30 de abril de 2003, que no se ajusta a las normas vigentes.

**Artículo 2°.-** Declarar la nulidad de la Resolución N° 010-2003-CN-COP de fecha 30 de abril de 2003, que no se ajusta a las normas vigentes.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Suscrito por

**Colegio de Obstetrices del Perú  
Consejo Nacional**

---

Obstetriz ROSA E. LARA VALDERRAMA  
**Decana Nacional**  
COP N° 4143

**Colegio de Obstetrices del Perú  
Consejo Nacional**

---

Obstetriz MARLENE MANTILLA CHOZO  
**Secretaria Nacional**  
COP N° 8047